

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE AGUIRRE ROMERO E ING. CARLOS ARELLANO MORIN, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, REPRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO JAVIER ISAIS MAYORAL, ISIDRO PIZANO GARCIA Y JOSE ADAN MENDOZA CORDOVA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ORGANIZACION, RESPECTIVAMENTE, PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE MENCIONA.

**PRIMERA.-** A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** mensuales por concepto de **DESPENSA**, la que será cubierta en dos amortizaciones quincenales.

**SEGUNDA.-** Se otorgará a los trabajadores, un bono mensual para **AYUDA DE RENTA** por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO PESOS**, a cubrirse en dos pagos quincenales.

**TERCERA.-** Con motivo de su día social, la Comisión entregará a sus trabajadoras que sean **MADRES DE FAMILIA**, una gratificación de **TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS** en forma anual, la que será cubierta antes del día diez de Mayo.

**CUARTA.-** Por concepto de **GRATIFICACION COMPLEMENTARIA**, la Comisión pagará a cada trabajador, el equivalente a **27 DIAS** de su salario, repartidos en la siguiente forma:

- a) **20 DIAS** se cubrirán en la primera quincena de Enero de cada año; y
- b) **7 DIAS** en la quincena anterior a la Semana Santa.

Esta prestación será cubierta a los trabajadores que se encuentren en activo, al momento de su erogación, en proporción al tiempo laborado en el año inmediato anterior y será computada conforme al salario vigente en la fecha que se liquide.

**QUINTA.-** El pago de los **QUINQUENIOS** por tiempo laborado, se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DIAS DE SALARIO	MAS
1	3	\$ 12.84
2	4	\$ 25.66
3	5	\$ 38.50
4	6	\$ 51.33
5	7	\$ 64.16
6	8	\$ 77.00

**SEXTA.-** Los trabajadores tendrán derecho a un **SEGURO DE VIDA** por la siguiente cantidad:

Por fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, **74 VECES EL SALARIO MENSUAL** del trabajador.

El costo de la prima será repartido como sigue:

Los trabajadores aportarán el **1.5 DE SU SALARIO MENSUAL**, descuento que se efectuará a través de nómina.

La CIAPACOV cubrirá por su parte el **1.22 % DE LOS SALARIOS** del personal.

**SEPTIMA.-** Por concepto de **PREVISION SOCIAL MULTIPLE**, los trabajadores percibirán la cantidad de **CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS** mensuales.

**OCTAVA.-** A quienes tengan una antigüedad reconocida de más de seis meses, la Comisión entregará un pago **EXTRAORDINARIO ANUAL** por **CUATROCIENTOS PESOS** pagaderos en la segunda

quincena del mes de Julio de cada año. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, en la fecha que deba cubrirse.

**NOVENA.-** Se otorgará a los trabajadores de la Comisión, la cantidad correspondiente a **5.5 DIAS** de salario diario de cada trabajador, para adquisición de **MATERIAL ESCOLAR**, mismos que se entregarán en una exhibición anual, pagadera en la segunda quincena del mes de Agosto.

**DECIMA.-** La Comisión proporcionará los recursos necesarios, previa cotización por escrito que presentará la Representación Sindical, para que el Sindicato efectúe las adquisiciones de **EQUIPO DE SEGURIDAD** para los trabajadores, que se utilizarán en el desempeño de sus labores, consistentes en lo siguiente:

- 2 pares de botas de calidad por año, las que serán:
  - 1.- Dieléctricas para los electricistas; y
  - 2.- Con casquillo, para el resto del personal de campo.

Y entregará al personal sindicalizado, lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso de hacerse necesario.
- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores.
- c) Un casco de seguridad.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de las brigadas de drenaje, las que se canjearán conforme se requiera.

**DECIMA PRIMERA.-** En forma semestral, los trabajadores sindicalizados recibirán la siguiente **ROPA CONTRACTUAL**, la cual será adquirida por el Sindicato, con recursos que proporcionará oportunamente la Comisión, previa cotización por escrito que presentará la Representación Sindical:

2 uniformes de calidad por año, para el personal de la **BRIGADA ELECTROMECHANICA, BRIGADA DE DRENAJE, CONTROL DE CALIDAD, FONTANEROS Y ADMINISTRATIVOS.**

Con motivo de la celebración del Día del Trabajo, se dotará de un uniforme consistente en:

- a) Camisa y pantalón para los varones.
- b) Tela para la confección de vestido para las mujeres y **CIENTO CINCUENTA PESOS** para los gastos de hechura, y en la misma fecha.
- c) 6 uniformes de gala para los varones, que compongan la escolta.

**DECIMA SEGUNDA.-** Como apoyo para la adquisición de **JUGUETES**, se otorgará la cantidad correspondiente a **5.5 DIAS DE SALARIO DIARIO**, a los trabajadores de la Comisión, prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de Diciembre.

**DECIMA TERCERA.-** A fin de que los trabajadores se encuentren en posibilidades de atender diversos asuntos que requieran atención personal, podrán disfrutar hasta de **DIEZ DIAS** anuales con goce de sueldo, en concepto de **PERMISOS ECONOMICOS**, sujetándose a los siguientes requisitos:

- a) Se concederán por el Jefe inmediato del trabajador, previa solicitud debidamente justificada y por escrito.
- b) Se otorgarán hasta **CINCO DIAS** por semestre, no pudiendo exceder de **TRES** por cada ocasión.
- c) No serán acumulables ni podrán concederse en periodos inmediatos a vacaciones y a días de descanso.
- d) Su concesión estará supeditada a las necesidades del área de adscripción del trabajador.

**DECIMA CUARTA.-** Los trabajadores de la Comisión recibirán por concepto de **PRIMA VACACIONAL**, el equivalente a **5 DIAS** de su salario en cada periodo, que serán cubiertos el primero, en la quincena inmediata anterior a la Semana Santa, y el segundo en la primera quincena del mes de Diciembre.

**DECIMA QUINTA.-** A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores, y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el **FONDO DE AHORRO** en el que cada trabajador otorgará de manera quincenal, un 5 % de su salario, y un porcentaje igual de la Comisión. El importe de éstas cantidades, aportación de los trabajadores y de la Comisión Intermunicipal, será entregado quincenalmente al Sindicato, para su manejo.

**DECIMA SEXTA.-** Para que los trabajadores gocen de los beneficios de **SEGURIDAD SOCIAL**, la Comisión los afiliará al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el 100 % de las cuotas correspondientes.

**DECIMA SEPTIMA.-** Se establecen como días de **DESCANSO OBLIGATORIO**, el día **12 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE AGOSTO**, en sustitución del día 24 de Febrero en el primer caso, y por ser día del trabajador el segundo, respectivamente.

**DECIMA OCTAVA.-** Para el caso de fallecimiento de trabajadores, pensionados y jubilados, la Comisión otorgará una cantidad equivalente a **4.5 MESES** del sueldo nominal con prestaciones, que se encuentren devengando en la fecha de su deceso, que será aplicada para el pago de **GASTOS FUNERARIOS**.

En caso de **FALLECIMIENTO DE ESPOSA, PADRES, HIJOS O HERMANOS** del trabajador en activo, se concederán tres días de permiso.

**DECIMA NOVENA.-** Con motivo de la **ANTIGÜEDAD** generada por los trabajadores, se otorgarán los siguientes estímulos:

AÑOS LABORADOS	ESTIMULO OTORGADO
10 Años	15 días y quinquenios
15 Años	1.5 meses y quinquenios
20 Años	2.0 meses y quinquenios
25 Años	2.5 meses y quinquenios
30 Años	3.5 meses y quinquenios

Los estímulos referidos, se entregarán por una sola ocasión y en ceremonia especial, que se verificará el 24 de Agosto de cada año, que será reconocido como el Día Social del Trabajador de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, en virtud de que ésta fecha fue publicada en el Diario Oficial del Estado, mediante el Decreto 157 que crea la Comisión.

**VIGESIMA.-** Los trabajadores varones que cumplan **30 AÑOS** de servicio y las mujeres que cumplan **28 AÑOS** al servicio de la Comisión, tendrán derecho a obtener su **JUBILACION**, percibiendo las siguientes prestaciones:

- a) El 100 % del monto de su salario base.
- b) Los incrementos salariales que sean otorgados al personal en activo de la Comisión.
- c) El beneficio de la Previsión Social Múltiple, que consiste en las prestaciones al salario que esté recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.  
El monto de este beneficio será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal en activo, pudiendo incrementarse en un porcentaje acorde a la disponibilidad de recursos económicos de la Comisión.
- d) Se omitirá efectuar descuentos a sus percepciones, con excepción de los casos en que exista mandamiento de autoridad judicial y/o fiscal y de las cuotas que se establezcan para la urbanización de su colonia, para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote.

e) Al obtener su jubilación, por una sola vez, percibirán un apoyo económico de retiro, por el monto resultante de la aportación del 1 % del salario de los trabajadores de base activos, y una sola aportación que la Comisión realizará, por la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Como apoyo a los trabajadores que utilizan **BICICLETAS O MOTOCICLETAS** en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, la Comisión entregará el 50 % del costo de las reparaciones que requiera su vehículo, así como el 100 % del importe de la licencia, a quienes tengan la categoría de chofer.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Los trabajadores de la Comisión que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez, o se les conceda su pensión por vejez, de conformidad con las disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorgue dicha Institución, el equivalente a la diferencia que complete el 100 % de su salario.

**VIGESIMA TERCERA.-** Como apoyo a la función que realiza la dirigencia Sindical en beneficio de sus agremiados, la Comisión otorgará **TRES COMISIONES SINDICALES, UNA SECRETARIA Y UN INTENDENTE**, y la cantidad de \$ 672.00 SEICIENTOS SETENTA Y DOS PESOS mensuales, por concepto de apoyo para el pago del Administrador del Fondo de Ahorro.

**VIGESIMA CUARTA.-** La Comisión realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito del Sindicato, previo acuerdo de la Asamblea General. Los descuentos que se lleven a cabo, deberán concentrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia.

**VIGESIMA QUINTA.-** Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se **HOMOLOGARAN** a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, quedando abierta la posibilidad de que el Sindicato y la Comisión, negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por la Comisión, atendiendo su situación financiera.

**VIGESIMA SEXTA.-** En la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, se pagará a los trabajadores sindicalizados el importe de 5 DIAS de sueldo sin prestaciones, por concepto de **PAGO ADICIONAL**.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Se autoriza la cantidad de \$ 3000.00 TRES MIL PESOS, para el fomento de la **CULTURA Y EL DEPORTE**.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Se establece el **ESCALAFON ECONOMICO**, es decir, la promoción de ascenso en salario en las categorías de la Comisión Intermunicipal; Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre la Comisión y el Sindicato, para lo cual se calificarán los siguientes aspectos:

**ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, DISCIPLINA, ORDEN, INICIATIVA, RESPONSABILIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.**

**VIGESIMA NOVENA.-** Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma, con documentos con suficiente contundencia moral y legal y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrida en el Gobierno del Estado y otros Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad.

**TRIGESIMA.-** Se acuerda efectuar anualmente, el **AJUSTE DE CALENDARIO**, consistente en el pago de 5 días de salario base a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 laborados de cada uno de los 7 meses que los presentan, mas quinquenio, pagaderos en la segunda quincena del mes de Abril.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** Se conviene otorgar **BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES**, que se encuentren estudiando en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior, siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla:

	CALIFICACION	ESTIMULO MENSUAL
<b>NIVEL PRIMARIA</b>	8.5	\$ 36.00
	9.0	\$ 40.00
	9.5	\$ 44.00
	10.0	\$ 48.00
<b>NIVEL SECUNDARIA</b>	8.5	\$ 54.00
	9.0	\$ 60.00
	9.5	\$ 66.00
	10.0	\$ 72.00

**NIVEL BACHILLERATO**

Se adiciona el promedio de 8.5 con Beca de \$ 90.00 (una por familia), solo en este nivel académico.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Se establece otorgar un **ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD**, consistente en el pago de seis días de sueldo y quinquenio por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, previo análisis que conjuntamente se realizará entre la Dirección Administrativa y el Sindicato. Dicho pago se realizará por primera vez en los años de 1995. La CIAPACOV concede, bajo las mismas condiciones, incrementar el bono de productividad un día por año, hasta llegar a nueve a partir de 1996.

**TRIGESIMA TERCERA.-** Se acepta revisar la conveniencia de sustituir la modalidad de pago quincenal con ajuste de calendario, por un pago catorcena.

**TRIGESIMA CUARTA.-** La CIAPACOV y el Sindicato integrarán una comisión, antes del 15 de Diciembre de 1996, que tenga como finalidad analizar y formular un proyecto de Reglamento de Estimulos y Recompensas, para que sea aplicado a los trabajadores de la CIAPACOV con merecimiento de ser tomados en cuenta para esta promoción.

**TRIGESIMA QUINTA.-** De conformidad con el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con sus trabajadores, el Bono Burocrático se incrementa a partir de 1996, a 15 días de salario y quinquenios para el trabajador en activo y 12 días de salario y quinquenios, para los jubilados y pensionados.

**TRIGESIMA SEXTA.-** A todo trabajador de Base Sindicalizado que se jubile o pensiona a partir del primero de Enero de 1996, se le aplicarán los aumentos que reciban los trabajadores en activo, tanto en sueldo como en prestaciones. Las prestaciones a las que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores jubilados y pensionados, y las que ya otorga la CIAPACOV a sus trabajadores jubilados y pensionados.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** A los trabajadores jubilados y pensionados con anterioridad al primero de Enero de 1996, se les cubrirá el 50 % de los incrementos a prestaciones que perciban los trabajadores en activo; Este incremento se pagará a partir del 31 de Diciembre de 1996 y el 31 de Diciembre de 1997 se realizará un nuevo ajuste, para homologar el importe de sueldo y prestaciones, a las de un trabajador en activo. Las prestaciones a las que se refiere este punto, serán aquellas que el Gobierno del Estado cubra a sus trabajadores jubilados y pensionados, y las que ya otorga la CIAPACOV a sus trabajadores jubilados y pensionados.

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Se incrementa la cantidad mensual a \$ 5,000.00 CINCO MIL PESOS, destinada a satisfacer las necesidades materiales de las oficinas sindicales, así como el mantenimiento de equipo, unidades automotrices y apoyo de tres compensaciones para la dirigencia sindical.

**TRIGESIMA NOVENA.-** La CIAPACOV acuerda otorgar la cantidad de \$ 15,000.00 QUINCE MIL PESOS al Sindicato, en calidad de préstamo, con la finalidad de que se otorguen préstamos personales a los trabajadores, en los tiempos marcados en el acuerdo laboral vigente.

**CUADRAGESIMA.-** La CIAPACOV acuerda otorgar la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS al Sindicato, en calidad de fondo para préstamo a los familiares de los trabajadores, que en caso de fallecimiento requieran gastos para la compra de ataúd.

**CUADRAGESIMA PRIMERA.-** La CIAPACOV acuerda brindar el mantenimiento y reparación a las unidades automotrices ( Dos motocicletas, Un automóvil en comodato y Un automóvil propiedad del Secretario General), que están al servicio del Sindicato.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** La CIAPACOV acuerda otorgar la cantidad de \$ 2,000.00 DOS MIL PESOS por cada comisión al Sindicato, para gastos que se originen cuando el Secretario General deba trasladarse fuera de la Entidad, para el desempeño de actividades propias de su función; dicha cantidad se verá incrementada de acuerdo a la distancia geográfica, donde se vaya a efectuar la comisión.

**CUADRAGESIMA TERCERA.-** Acuerda la CIAPACOV, que al término de la gestión de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato que se encuentran comisionados y perciban compensaciones salariales, se les seguirá otorgando en forma permanente, al término de su gestión.

En el presente documento se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Alvarez, y que les fueron otorgadas en diferentes Administraciones. En lo sucesivo, servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes, mismas que se realizarán en los Meses de Mayo y Junio de cada año. Para surtir sus efectos a partir del mes de Enero del año siguiente.

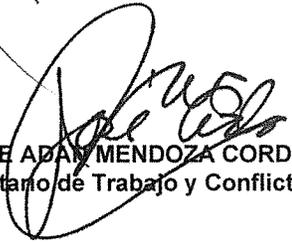
Se suscribe este documento en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Sexto Transitorio, de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.

C. JOSE AGUIRRE ROMERO  
Director General

  
ING. CARLOS ARELLANO MORIN  
Director Administrativo

C. FRANCISCO JAVIER SAIS MAYORAL  
Secretario General

  
C. ISIDRO PIZANO GARCIA  
Secretario de Organización

  
C. JOSE ADAM MENDOZA CORDOVA  
Secretario de Trabajo y Conflictos